

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,180.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	HUGO FERNANDO CHAVEZ SOLARES
Dirección:	13 C. A 7-35 APTO 9-G EDIFICIO TIFANY II, , ZONA 10, GUATEMALA, GUATEMALA
—	

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1145353

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL CIENTO OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,180.00)**.

ANTE: FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO

Para Garantizar: A nombre de **HUGO FERNANDO CHAVEZ SOLARES**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE USO DE CANCHA** No. FDNT-CT-06-152-2025 celebrado en **GUATEMALA**, el dia 15 de Agosto del 2025, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 15 de Agosto del 2025 al 31 de Diciembre del 2025 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE USO DE CANCHA** es de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.31,800.00)** **INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **TRES MIL CIENTO OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,180.00)** y estará vigente por el período comprendido del 15 de Agosto del 2025 hasta que **FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las **Condiciones Generales** adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **11** días del mes de **Agosto** de **2025**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisor

COD. 928249



Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la
Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las **Condiciones Generales** de la póliza



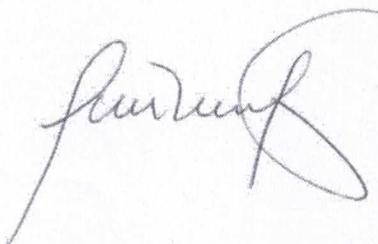
CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

No. CAUBS-80265-2025

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1145353 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: HUGO FERNANDO CHAVEZ SOLARES
Beneficiario: FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO
Monto asegurado: Q.3,180.00
Contrato número: FDNT-CT-06-152-2025

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 11 días del mes de Agosto de 2025.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



CONTRATO DE USO DE CANCHA

Número de contrato FDNT-CT-06-152-2025.

Por una Parte:

El Señor Túlio Héctor Dávila Villatoro de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en tercera calle diecisésis guion setenta y cinco zona quince Colonia Minerva, del municipio de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y dos espacio veintiún mil ochocientos veintisiete espacio cero ciento uno (2552 21827 0101) extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del Comité Ejecutivo de La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, personería que acredita mediante el acuerdo número ciento cuarenta diagonal dos mil veinticinco guion CE guion CDAG (140/2025-CE-CDAG) de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala con fecha tres de julio del año dos mil veinticinco y señala para recibir notificaciones el domicilio tercera calle diecisésis guion setenta y cinco zona quince (3 calle 16-75 zona 15) Colonia Minerva, del municipio de Guatemala.

Por la otra parte:

El representante legal del Club de Tenis Huehueteco, identificado con acta notarial de nombramiento de fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, el señor Hugo Fernando Chávez Solares de sesenta y seis años (66) de edad, casado, guatemalteco, agricultor, de este domicilio y quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil trescientos diecisésis espacio veinte mil setecientos cincuenta y seis espacio un mil trescientos uno (2316 20756 1301) extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, quien manifiesta hallarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles, para suscribir el siguiente convenio de USO DE CANCHA DE TENIS, con el objeto que los atletas pertenecientes a la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Huehuetenango, puedan desarrollar sus actividades deportivas bajo las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

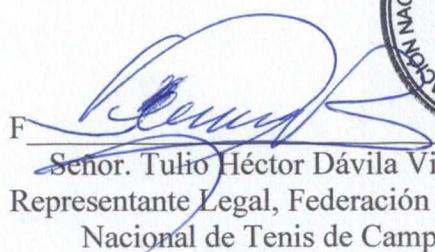
PRIMERA: La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo., en virtud de que en el departamento de Huehuetenango no se cuenta con canchas de tenis propias, requiere las instalaciones del Club de Tenis Huehueteco, por lo que solicita su autorización para que los alumnos de la escuela de tenis de la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Campo de Huehuetenango, pueda utilizar las canchas de tenis de su propiedad, el cual se ubica en la cabecera departamental del departamento de Huehuetenango; con el objeto de que las mismas se puedan desarrollar los programas de entrenamiento, exclusivamente las actividades deportivas de tenis de campo, las cuales serán en horario de arrendamiento de **las dos**

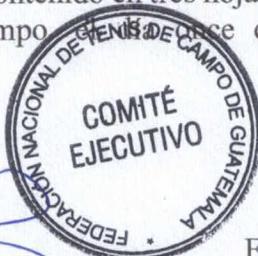


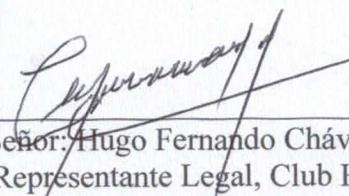
canchas de Lunes a Viernes de 3:00 pm a 6:00 pm. **SEGUNDA:** El señor Hugo Fernando Chávez Solares se compromete a mantener en buenas condiciones tanto de la pintura como la superficie las canchas de tenis, para lo cual deberá entregar una fianza de cumplimiento de contrato por el 10% del valor del mismo para garantizar el uso de la cancha que se ubica en el club en mención. **TERCERA:** Las partes aceptan, las condiciones indicadas en las cláusulas anteriores por el periodo del 15 de Agosto al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinticinco (15 de Agosto al 31 de Diciembre del 2025) ininterrumpidamente. **CUARTA:** La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, se compromete a NO cobrar a los atletas de dicha Asociación el uso de la cancha, acto que no procede en virtud que se estará cancelando un arrendamiento, en caso la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Campo de Huehuetenango decidiera cobrar, el dinero ingresará a los fondos de la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Campo de Huehuetenango, quien para el efecto extenderá el recibo contable correspondiente. **QUINTA:** La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, se compromete a: Cancelar la cantidad de treinta y un mil ochocientos quetzales exactos (Q. 31,800.00) en cinco (05) cuotas de seis mil trescientos sesenta quetzales exactos (Q. 6,360.00) de manera mensual con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y dos (152) por uso de las canchas de tenis en mención, por el periodo indicado en la cláusula tercera del presente contrato. Dicha cantidad será cancelada por La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, en plazos de pagos mensuales durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, previa presentación de los documentos (factura contable) y nota de cobro por la prestación del servicio durante el mes que se esté cobrando. **SEXTA:** La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Campo de Huehuetenango y el señor Hugo Fernando Chávez Solares, deberán mantener buena relación para el buen desarrollo del tenis. **SÉPTIMA:** En caso de que La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, no efectué los pagos detallados en el presente convenio, dentro de los treinta días siguientes de la fecha estipulada en la cláusula quinta, se darán indicaciones a la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Campo de Huehuetenango, para que los atletas no ingresen a las canchas, hasta que no se solvente tal situación. **OCTAVA:** El presente convenio no podrá modificarse sin acuerdo previo de las partes, en caso de que se requiera alguna modificación se harán constar sus términos y condiciones en otro documento. **NOVENA:** Cualquier discrepancia que surja en la ejecución, interpretación o forma de cumplimiento de las obligaciones convenidas en el presente instrumento, inicialmente serán analizadas por ambas partes con el fin de encontrarle la solución adecuada. **DECIMA:** El presente convenio puede ser rescindido a instancia de la parte interesada en cualquier momento, en forma unilateral por parte de La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, cuando lo disponga. **DECIMA PRIMERA:** Si La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, le interesara prorrogar el presente convenio, deberá de informarle al señor Hugo Fernando Chávez Solares representante legal del Club de tenis Huehueteco, con treinta días de anticipación al término del presente documento, fijando el mes de noviembre del año dos mil



veinticinco (2025) para negociar el convenio del contrato siguiente. Y para que conste, se firma el presente convenio contenido en tres hojas membretadas de La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo, el once de Agosto del año dos mil veinticinco. (11/08/2025).


F Señor. Tullio Héctor Dávila Villatoro
Representante Legal, Federación Deportiva
Nacional de Tenis de Campo




F Señor. Hugo Fernando Chávez Solares.
Representante Legal, Club Huehueteco